

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 052 -2022-GM/MPMN**

Moquegua,

24 FEB. 2022

**VISTO:**

El expediente N°2122462 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Agustín Catacora Quispe y Karina Marcela Alvaro Ramos, Informe N° 023-2022-DRC-SGDS-GDES/MPMN; Informe N° 329-2022-GDES/GM/MPMN;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Con Resolución de Alcaldía N°0155-2019-A/MPMN de fecha 25 de marzo del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto dispone: Desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal, numeral 41.- Declarar la disolución del vínculo matrimonial de los administrados que así lo requieran.

Que, mediante expediente de vistos, los cónyuges Agustín Catacora Quispe y Karina Marcela Alvaro Ramos, han solicitado su separación convencional y divorcio ulterior, habiéndose expedido la Resolución de Gerencia Municipal N° 351-2021-GM/MPMN de fecha 27 de octubre de 2021 que declara su Separación Convencional, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Que, con solicitud N°2204354 que obra a folios veintitrés (18) el cónyuge solicita se declare la disolución de su vínculo matrimonial por haber transcurrido el plazo de ley desde la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 351-2021-GM/MPMN, que declaró su Separación Convencional, lo cual es verificado con el Informe N°023-2022-DRC-SGDS-GDES/MPMN expedido por el área encargada de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley N°29227, debiéndose disponer además la anotación de disolución de vínculo matrimonial correspondiente en el Acta de Matrimonio N° 4000033263 de fecha de celebración 26 de agosto de 2013 celebrado en la Municipalidad Provincial de Tacna.

Con Informe N° 329 -2022-GDES/GM/MPMN se eleva a este Despacho el expediente de vistos, solicitando la respectiva resolución que declare la disolución del vínculo matrimonial de los cónyuges por Agustín Catacora Quispe y Karina Marcela Alvaro Ramos.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°155-2019-A/MPMN y con las visaciones correspondientes,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **AGUSTIN CATACORA QUISPE Y KARINA MARCELA ALVARO RAMOS**, celebrado el 26 de agosto de 2013 en la Municipalidad Provincial de Tacna.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Tacna a fin de que la Oficina de Registro Civil cumpla con efectuar la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial dispuesto en el artículo anterior, en el Acta de Matrimonio N° 4000033263 del año 2013.

**ARTICULO TERCERO.** - Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Social la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

MMGF/GM-MPMN  
cc: Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL